



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el 01 de marzo de 2023, se presentó demanda de Impugnación e Investigación de paternidad, Instaurada por la señora **YEIMI ANDREA LOPEZ SILVA**, en representación de su hijo menor de edad **M.G.L.**, mediante apoderada judicial, en contra del señor **MAURICIO GONZALES, HELLEN JOHANA BUELVAS LOPEZ** y los herederos indeterminados del causante **JHON JAIRO BUELVAS ALVAREZ**. Radicado N° 2023-00042. Sírvase Proveer. (14 de marzo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 286

CIUDAD Y FECHA	15 DE MARZO DE 2023
PROCESO	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	YEIMI ANDREA LOPEZ SILVA
DEMANDADO	MAURICIO GONZALEZ y Otra y HEREDEROS DEL CAUSANTE JHON JAIRO BUELVAS ALVAREZ
RADICADO	865683184001-2023-00042-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a revisar la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma habrá de **INADMITIRSE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 de la misma obra, por las siguientes razones:

- ✓ No se acreditó el cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022¹, esto es el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
- ✓ Deberá aportar el registro civil de nacimiento de la señora Hellen Johana Buelvas López.
- ✓ Deberá aportar el registro civil de defunción del señor John Jairo Buelvas Álvarez, dado que lo aportado al plenario corresponde al certificado de defunción.
- ✓ Adecuar el acápite de competencia, como quiera que la norma que allí se indica, fue derogado por el artículo 626 de la Ley 1564 de 2012.
- ✓ Ajustar el poder, dado que del allegado al plenario solo se observa que se otorgó para adelantar proceso de impugnación y del libelo demandatorio también se está pretendiendo la investigación.

¹ Inciso 5 "En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente. El escrito de subsanación."



Finalmente, al observar que la profesional del derecho no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme se avizora de las consultas de antecedentes disciplinarios y vigencia de tarjeta profesional de abogado, se le reconocerá personería para actuar.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de Impugnación e Investigación de paternidad, Instaurada por la señora **YEIMI ANDREA LOPEZ SILVA**, en representación de su hijo menor de edad **M.G.L.**, mediante apoderada judicial, en contra del señor **MAURICIO GONZALES, HELLEN JOHANA BUELVAS LOPEZ** y los herederos indeterminados del causante **JHON JAIRO BUELVAS ALVAREZ.**, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO. CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488ad60f6a53eca8a715de569816ad64f12720e045636af0a92a84682b2d58e4**

Documento generado en 15/03/2023 09:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>